

Auto Ejecutivo

Que sigue D. Man^l e Ansejo

Contra

D. Juan Manuel Pardo

nal

sobre

Cantidad de Pesos

Ante

La Just. ord.^a

Ordo

Publico

=====
=====
=====
=====

Pardo Lumbrenas

73
~~173~~
76

CA-10 1
CAS 107
DOC 1739
f. 3 (+ Larratule)

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

Manuel de Stuejo Vecino y del Comercio desta Ciudad
con el respeto debido pareço ante vno y diez que en la Torre
de Enxos del presente año bendi por mano de d. Josef de
Luna a Manuel Samoral de oficio Carpintero, una Partida
de Madera que importo la cantidad de seiscientos setenta
y nueve p con el plazo de treinta dias. Haze mas de cinco
meses que el Plazo se halla cumplido y dho Samoral ha
traido la Madera que me ha entregado mas que trescientos cinquenta
p debiendome al cumplimiento de los seiscientos setenta y
nueve trescientos beinte y nueve p y habiendole recombenido
una infinidad de vezes a fin de que cumplierse con su credito
contribo las promesas me ha traído entretenido, por lo
que combiera amirado que el expresado Manuel Samoral
jure y declare clara y abiertam si es cierto la venta que
le hizo por mano de d. Josef de Luna de la Partida de
Madera como arriba se dice que me tiene entregado tres cien-
tos cinquenta p y que me esta retando trescientos beinte
y nueve p que para su cobranza le tengo repetidas infini-
dad de recombeniciones, fecha dha declaracion ante la
persona que vno cometiere para que se entregara para los efec-
tos que me combenga.

A vno suplico se sirva decretar segun y como llevo pedido por vna
Justicia que pido con esta dha

Manuel de Stuejo

Declaro el Comercio jure y declare como se pide y
se comenga.

Jalazar

Proveyo y firmo en este dho el d. Andres Rom. de la Torre

donado y salazar Alc. ord. de esta Ciu. y de la Audiencia
p. h. Mag. En Lima y Agosto veinte, año de mil se-
cientos ochenta y quatro.

Declaracion

Juan Manuel de Gamonal. En Lima y Agosto trece año de mil se-
cientos ochenta y quatro: Yo Juan Manuel de Gamonal
Manuel de Gamonal q. hino p. Dios nro. Sr.
y una señal de esta leyenda. Yo Juan Manuel de Gamonal
oficio decir de nro. Sr. y procurador at. nro.
del p. nro. Sr. escripto: Dico, q. es cierto q. el dec.
compro. de. Manuel de Gamonal p. mano de.
Manuel Gamonal la Parada de Madera q.
seos para a satisfacer la importancia q. ca-
cendio ala de seiscientos de renta y nueve pero
con el plazo de treinta dias: cuyo trato se hi-
to en Caranca de ~~...~~ del p. nro. Sr. año. Qui a en memo-
tiene exhibido y tratenos sin quenta p. y renta
el dec. de trescientos de renta y nueve p. q. no ha podido
satisfacer p. h. indigeniar, y era prompto a exe-
cutarlo luego q. se verificaque la renta de una Poca-
on q. tiene en la calle del Comedio, hie. q. se era
enarando. Que en la d. h. de nro. Sr. h. de nro. Sr. h. de nro. Sr.
leida se verifico, y firmo: doy fe. = Enm. = Enexo
dale. = Anexo. = v. c.

Juan Manuel de Gamonal
D. S. M. de Gamonal
D. S. M. de Gamonal
D. S. M. de Gamonal

En real.

2

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



Manuel de Azeite vecino y del comercio de esta Ciudad
 en los autos contra Juan Manuel Samonal por cantidad de
 sesenta y dos reales y demas deducido y digo que con fha de siete del que corre res
 embargo y embargo mandase que Juan Manuel Samonal de oficio capitan
 de contra Juan tena jurase y declarase al thenor del escrito que para este ef
 nal y su bienes presente y acompaña a este, por diez y cinco maravedis la Can
 da de trescientos veinte y nueve y medio p' ciento del importe de la Rada
 que por mano de D. J. de Laxundi le tengo bendida, y habiendo
 y nueve p' ciento ejecutado confiesa clara y abiertamente la Deuda, en estos
 mas su decima y segun la Ley P.^a de Castilla se hade verbiis vna m
 y conser, y ex dar y libre Mandamiento de ejecución y embargo contra la per
 peciut y sentid sona y bienes de dho Juan Samonal por la Cantidad de sesenta
 y noam. contra ontos veinte y nueve pesos con mas su decima y costas y espe
 la s'nia de re cial y señaladamente contra una Posesion que el Deudor
 expreud. confiesa en su declaracion que tiene en la calle del Remedio: por tal
 to.

Mandamos que se libere mandamiento de
 ejecución y embargo contra la persona y bienes de dho Juan
 Manuel Samonal por la expresada cantidad de sesenta y
 dos veinte y nueve pesos con mas su decima y costas y especial
 y señaladamente contra la Posesion indicada: y fuso a
 diez y cinco dias n'ros señores y a una señal de cruz que dhas pesos me
 son debidos y p.^a pagax y que no procedo de malicia si
 no por al cansax Justicia que con costas pide.
 Manuel de Azeite

Vertical text on the left edge of the page, partially cut off.

Acto. En Lima y agoro diez y siete, año de mil
Seiscientos ochenta y quatro: ante el Sr. D.
Alonso Fran^{co} de Maldonado y Salazar Ma-
estre ord. de esta Ciu^d. y su Intervencion p^r el
Mag^o. Represento esta petición.

Yo Juan p^r el Sr. D. Pedro Lumbrexas
y habiendole visto mandò se libre a esta
parte el Mandam^{to}. de execucion y embargo
de Crepide contra la persona y bienes de Juan
an Manuel Gamonal p^r la causa de tribu-
ciones de Lima y nra te p^resos, con mas indeci-
ma y otras, y espaciales y señalam^{to}. con-
tra la rra de este espacia. An lo proveyo
mandò, y firmò con parecer del Sr. D. Carpe-
tano Pedro Alonso de esta Ciu^d.

Jalazar

Pedro Lumbrexas
Mag^o. de esta Ciu^d.

Ante mi y en mi R^o. en 16 de Sep^r de 1864 El Sr. D. Juan
de la Cruz Maxife de esta ciudad, de consentim^{to}. seu Alon-
do, fido a Juan Manuel Gamonal, preso en esta carcel pub^l. a q^ue
le la p^raga de los trescientos quarenta y cinco p^r. dor^o. de
q^ue le es deudor p^r esta causa en el termino de quatro me-
ses, q^ue corren desde este dia en adelante, segun paxese
en mi R^o. a q^ue me remito.

Lumbrexas



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

Mouacit naxpor...
... *En...* haia execucion y embargo en la
persona y bienes de *Manuel Harmona*
especial y enaladada en la linea y compra
tener en la Calle del *Armenio* por la Cam.^a de
ciento y cinco y nueve y debe ser y pagar
ad. *Manuel de...* en virtud de declaracion
de mi paternidad por el *...* y suyo la de
da. La qual dha execucion haia en forma y con
forme a lo por la *...* de *...* en
forma y con: por quanto *...* por
por mi hoy dia de la *...* lo que manda dha
C. la C. de *...* de *...* y *...* de
Año, como de mi *...* y *...* en
= Juan = Sale =

*Andres Fran. de
Maldonado y Salazar*

*P de
Com. del S. Moral de Oro.*

*Pedro Lumberras
no delega su *...**

En Villa y Episcopio de Quince, Año de mil y
setecientos ochenta y cuatro: 5. Miguel Masque
Teniente de Alcaide mayor de esta Villa y Ayuntamiento
y con el correspondiente auxilio requirido con el

13

mandamiento de la Srta. Juan Manuel Gavir
nal adquire y pagar ad. Manuel de Aze
jo la Casa de vecindad de cinco y siete pesos
y cinco de renta de la casa, libros y de renta
de la casa de vecindad de cinco y siete pesos
y cinco de renta de la casa, libros y de renta



Miguel Masques
Ayuntamiento

Miguel Masques
Ayuntamiento